

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°/67 - 2017/JNAC/RENIEC

Lima, 13 DIC. 2017

### VISTOS:

El Memorando N° 005089-2017-GPP/RENIEC (13DIC2017), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 004498-2017/GPP/SGP/RENIEC (13DIC2017), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002757-2017-GAJ/SGAJA/RENIEC (13DIC2017), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000673-2017/GAJ/RENIEC (13DIC2017), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30518 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 174-2016/JNAC/RENIEC (30DIC2016), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que mediante el Memorando N° 005089-2017/GPP/RENIEC (13DIC2017) la Gerencia de Planificación y Presupuesto traslada el Informe N° 004498-2017/SGP/GPP/RENIEC emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en el cual señala que requiere ser dotada con mayores recursos presupuestales la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para atender el pago de planillas de 123 servidores incorporados por mandato judicial bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728, cuyo recursos solicitados no fueron previstos en el presupuesto institucional del presente año;

Que de acuerdo al Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiero SIAF-SP: Resumen de Recaudación de Ingresos por Fuente de Financiamiento y el comportamiento de la recaudación de ingresos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en el período enero – noviembre del presente año, se han presentado mayores ingresos del orden de S/. 25.136.450,00, respecto al PIA, como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que la Tercera Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que el numeral 42.1 del artículo 42º, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que resulta necesario priorizar la incorporación de los mayores fondos públicos hasta por la suma de **S/. 2.500.000,00**, en el Presupuesto del Pliego 033: RENIEC en el presente año, con cargo a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, con la finalidad de poder atender el pago de planillas de **123 servidores incorporados por mandato judicial** bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728, cuyo recursos solicitados no fueron previstos en el presupuesto institucional del presente año;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

## SE RESUELVE

### Artículo 1º.- Incorporación del Recurso

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el año fiscal 2017, hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/. 2.500.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1 3 3 9 2 25	Suministro y Acceso a la Información	2,500,000
<b>TOTAL INGRESOS (S/.)</b>		<b>2,500,000</b>

<u>EGRESOS</u>		
SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO:	033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA:	001 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9001 ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DE GASTO	5 GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2,500,000
<b>TOTAL EGRESOS (S/.)</b>		<b>2,500,000</b>

### **Artículo 2°.- Codificación**

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

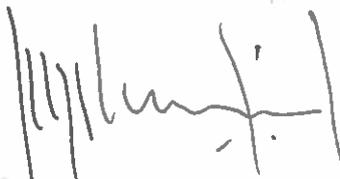
### **Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/mva